



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 14/2016-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0801-14-178

VERIFICADA EN LA ESCUELA GUÍA TÉCNICA No. 8 JOSÉ TRINIDAD REYES, ESCUELA DIONISIO DE HERRERA, ESCUELA REPÚBLICA DE URUGUAY, CASA PRESIDENCIAL Y EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP).

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C. 16 de Mayo de 2016

Oficio No. 52-2016-DPC

Doctor

Marlon Oniel Escoto Valerio

Secretario de Estado en el Despacho de Educación.

Su oficina

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 14/2016-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en la Escuela Guía Técnica No. 8 José Trinidad Reyes, Escuela Dionisio de Herrera, Escuela República de Uruguay, Casa Presidencial y en la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 2); 36, 37, 41, 42 numerales 1), 2) y 4); 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 123 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



CONTENIDO		PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN		
CAPÍTULO I		
ANTECEDENTES		1
CAPÍTULO II		
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
CAPÍTULO III		
CONCLUSIONES		19
CAPÍTULO IV		
RECOMENDACIONES		20



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Escuela Guía Técnica No. 8 José Trinidad Reyes, Escuela Dionisio de Herrera, Escuela República de Uruguay, Casa Presidencial y en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), departamento de Francisco Morazán, con relación a la Denuncia N° 0801-14-178, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

La señora Diana del Carmen Lobo Muñoz, docente de la Escuela Guía Técnica No.8 José Trinidad Reyes (jornada plena), también labora en la Escuela Dionisio de Herrera, ubicada en la comunidad del Chimbo, municipio de Santa Lucia, desde aproximadamente el año 2010, y en este mismo período laboró en Casa Presidencial; además no tenía licencia sin goce de sueldo, y cobra sueldo en ambas instituciones públicas.

Los hechos investigados cubren el período comprendido del año 2006 a junio de 2015.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Comprobar la relación laboral que existe entre la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz, y la Escuela Guía Técnica No.8 José Trinidad Reyes, la Escuela Dionisio de Herrera y Casa Presidencial, entre otras Instituciones del Estado.
2. Verificar el cumplimiento del horario de trabajo y funciones asignadas a la señora Lobo Muñoz, en las instituciones del Estado donde ha sido nombrada.
3. Determinar si existe un perjuicio económico contra el Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO

VALORES POR CONCEPTO DE SUELDO COBRADOS INDEBIDAMENTE POR DOCENTE

Como resultado de la investigación especial realizada por este Ente Contralor, se comprobó que durante el período comprendido del año 2007 al 2015, la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz fue nombrada y cobró valores por concepto de sueldo en varias instituciones del Estado.

A. Escuela Guía Técnica No. 8 José Trinidad Reyes

Mediante la verificación de la documentación presentada por las autoridades de la Escuela Guía Técnica No. 8 José Trinidad Reyes, ubicada en la colonia Hato de Enmedio, municipio del Distrito Central, se constató que la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz, con Identidad No. 0801-1975-06691 fue nombrada de forma permanente según Acuerdo No.2303-DDEFM-2010 del 27 de abril de 2010, a partir del 01 de abril del mismo año¹, como Maestra Auxiliar, en jornada plena vespertina.

Al solicitar los comprobantes de pago se constató que recibió sueldo de la estructura presupuestaria correspondiente a la Escuela Guía Técnica No.8 José Trinidad Reyes, durante el período comprendido de 2010 a junio de 2014 (último pago por traslado), por un monto de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L.870,921.32)** detallados de la siguiente manera:

Cuadro No.1
(Cifras expresadas en Lempiras)

Mes	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Enero	0.00	11,808.49	14,760.61	15,720.20	15,720.20
Febrero	0.00	14,760.61	14,760.61	15,720.20	15,720.20
Marzo	0.00	14,760.61	14,760.61	15,720.20	15,720.20
Abril	0.00	17,506.08	14,760.61	15,720.20	0.00
Mayo	0.00	14,760.61	14,760.61	15,720.20	15,720.20
Junio	41,061.31	14,760.61	14,760.61	15,720.20	0.00
Julio	12,634.25	14,760.61	14,760.61	15,720.20	0.00
Agosto	12,634.25	14,760.61	15,720.20	15,720.20	0.00

¹ Según Acuerdo No.5126-DDEFM-2014 a partir del 01 de mayo de 2014 se trasladó de forma permanente a la Escuela República Oriental de Uruguay de la colonia Hato de Enmedio.

Mes	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Septiembre	12,634.25	14,760.61	15,720.20	15,720.20	0.00
Octubre	12,634.25	14,760.61	15,720.20	15,720.20	0.00
Noviembre	14,760.61	14,760.61	15,720.20	15,720.20	0.00
Diciembre	11,808.49	14,760.61	15,720.20	15,720.20	0.00
Decimotercero	11,808.49	14,760.61	15,720.20	15,720.20	0.00
Decimocuarto	0.00	14,760.61	14,760.61	15,720.20	15,720.20
Vacaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Complementaria	14,884.52	6,135.46	2,393.67	0.00	0.00
Total	144,860.42	212,577.35	214,799.75	220,082.80	78,601.00
Toral General					870,921.32

Asimismo; al verificar el cumplimiento de su horario de trabajo y funciones asignadas en dicha Escuela, se confirmó mediante nota de fecha 18 de mayo de 2015 suscrita por la licenciada Anabel Canales, Sub Directora de este centro educativo, que la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz nunca se presentó a laborar a este centro educativo. Derivado de lo anterior, no existe registro de asistencia diaria a sus labores en los diarios pedagógicos que se manejan en dicha Escuela.

No obstante, es importante mencionar que a partir del 08 de marzo de 2010 al 17 de junio de 2015 (fecha de notificación para regresar a los centros educativos donde legalmente estaba nombrada) la señora Lobo Muñoz estuvo asignada en la Secretaría de Educación, Casa Presidencial, y en la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, como se muestra en el cuadro No.19.

Al verificar el control de asistencia diaria y funciones de la señora Lobo Muñoz en estas instituciones donde estuvo asignada, se comprobó que en la Secretaría de Educación y en Casa Presidencial no existe evidencia del cumplimiento de su horario de trabajo y funciones asignadas; asimismo, en la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán se obtuvo el reporte de asistencia diaria de la señora Lobo Muñoz, en el cual se constató que no registro su asistencia diaria regularmente y/o solamente existe una marca en el mismo. En virtud de lo antes expuesto, se determina que la señora Lobo Muñoz cobro indebidamente de la estructura presupuestaria de la Escuela Guía Técnica No. 8 José Trinidad Reyes los valores que por concepto de sueldo se detallan a continuación:

Cuadro No.2
(Cifras expresadas en Lempiras)

Mes	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Enero	0.00	11,808.49	14,760.61	15,720.20	15,720.20
Febrero	0.00	14,760.61	14,760.61	15,720.20	15,720.20
Marzo	0.00	14,760.61	14,760.61	15,720.20	0.00
Abril	0.00	17,506.08	14,760.61	15,720.20	0.00
Mayo	0.00	14,760.61	14,760.61	15,720.20	0.00
Junio	41,061.31	14,760.61	14,760.61	15,720.20	0.00

Mes	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Julio	12,634.25	14,760.61	14,760.61	15,720.20	0.00
Agosto	12,634.25	14,760.61	15,720.20	15,720.20	0.00
Septiembre	12,634.25	14,760.61	15,720.20	15,720.20	0.00
Octubre	12,634.25	14,760.61	15,720.20	15,720.20	0.00
Noviembre	14,760.61	14,760.61	15,720.20	15,720.20	0.00
Diciembre	11,808.49	14,760.61	15,720.20	15,720.20	0.00
Decimotercero	11,808.49	14,760.61	15,720.20	15,720.20	0.00
Decimocuarto	0.00	14,760.61	14,760.61	15,720.20	0.00
Vacaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Complementaria	14,884.52	6,135.46	2,393.67	0.00	0.00
Total	144,860.42	212,577.35	214,799.75	220,082.80	31,440.40
Total General					823,760.72

Cuadro No.3
(Cifras expresadas en Lempiras)²

Año 2014						Observaciones
Mes	Inasistencia Sin Justificacion	Total Dias No Laborados	Sueldo Mensual Pagado	Sueldo Diario	Valor No Devengado	
Marzo	3,4,5,6,7,10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,28	16	15,720.20	786.01	12,576.16	fecha de inicio 03/03/2014 en la Deptal de Educacion de FM.
Abril	2,4,7,8,11,21,22,25,29	9	0.00	0.00	0.00	
Mayo	5,6,7,8,9,12,13,14,15,16,19,20,21,22,23,26,27,28,29,30	20	15,720.20	786.01	15,720.20	
Junio	2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20,23,24,26,27,30	20	0.00	0.00	0.00	
Decimocuarto	Dias no laborados al año	305	15,720.20	43.67	13,318.50	De julio 2013 a junio de 2014
Total					41,614.86	

Cuadro Resumen No.4
(Cifras expresadas en Lempiras)

Años	Monto cobrado Indebidamente
De abril 2010 a febrero 2014	823,760.72
De marzo a junio de 2014	41,614.86
Total	865,375.58

Derivado de lo expuesto en el literal "A" de este Capítulo, se ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L.865,375.58)**.

² Sueldo Diario de enero a diciembre calculado con base de 20 días de clases al mes, decimocuarto, decimotercero y vacaciones en base a 360 días al año.

B. Escuela Rural Mixta Dionisio de Herrera

Mediante la revisión de la documentación proporcionada por las autoridades de la Escuela Dionisio de Herrera, ubicada en aldea el Chimbo, municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, se verificó que la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz estuvo nombrada en dicho centro educativo conforme los siguientes acuerdos de nombramiento:

Cuadro No. 5

No. Acuerdo	Fecha de Emisión	Fecha de Inicio	Fecha Final	Cargo	Escuela	Forma
2124-DDEFM-2007	08/05/2007	01/02/2007	31/07/2007	Maestra Auxiliar	Dionisio de Herrera	Interina
6430-DDEFM-2007	21/09/2007	01/08/2007 ³	S/F	Maestra Auxiliar	Dionisio de Herrera	Permanente

Según el análisis realizado a los comprobantes de pago, se constató que recibió sueldo de la estructura presupuestaria correspondiente a la Escuela Rural Mixta Dionisio de Herrera durante el período comprendido de junio 2007 a abril de 2015 (último pago por traslado), por un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS. (L.1,378,243.34)** detallados de la siguiente manera:

Cuadro No. 6

(Valores expresados en Lempiras)

Mes	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
Enero	0.00	6,172.40	10,799.00	11,596.88	13,432.13	13,432.13	15,210.87	15,210.87	15,210.87
Febrero	0.00	0.00	10,799.00	11,596.88	13,432.13	13,432.13	15,210.87	15,210.87	15,210.87
Marzo	0.00	0.00	10,799.00	11,596.88	13,432.13	13,432.13	15,210.87	15,210.87	15,210.87
Abril	0.00	0.00	10,799.00	15,267.36	14,681.32	13,432.13	15,210.87	15,210.87	15,210.87
Mayo	0.00	0.00	13,990.31	13,432.13	13,432.13	14,230.01	15,210.87	15,210.87	0.00
Junio	19,398.60	0.00	11,596.88	13,432.13	13,432.13	14,230.01	15,210.87	15,210.87	
DecimoTercero	5,172.96	9,445.49	11,596.88	13,432.13	13,432.13	15,210.87	15,210.87	15,210.87	
Julio	6,466.20	0.00	11,596.88	13,432.13	13,432.13	14,230.01	15,210.87	15,210.87	
Agosto	0.00	0.00	11,596.88	13,432.13	13,432.13	15,210.87	15,210.87	15,210.87	
Septiembre	2,694.25	9,445.49	11,596.88	13,432.13	13,432.13	15,210.87	15,210.87	15,210.87	
Octubre	19,398.60	9,445.49	11,596.88	13,432.13	13,432.13	15,210.87	15,210.87	15,210.87	
Noviembre	6,466.20	9,445.49	11,596.88	13,432.13	13,432.13	15,210.87	15,210.87	15,210.87	
Diciembre	5,172.96	9,445.49	11,596.88	13,432.13	13,432.13	15,210.87	15,210.87	15,210.87	
Decimocuarto	0.00	538.85	11,596.88	13,432.13	13,432.13	14,230.01	15,210.87	15,210.87	
Vacaciones	0.00	0.00	3,865.63	4,477.38	4,477.38	7,605.44	7,605.44	7,605.44	
Total	64,769.77	53,938.70	165,423.86	188,856.68	193,776.39	209,519.22	220,557.62	220,557.62	60,843.48
Total General									1,378,243.34

Al verificar el control de asistencia diaria y funciones realizadas, se confirmó mediante constancia de fecha 18 de mayo de 2015, emitida por el Director de dicha Escuela, señor Hugo Oduver Martínez, que: la señora "*Diana del Carmen Lobo Muñoz laboró en este*

³ Según Acuerdo No.3442-DDEFM-2015 se trasladó de forma permanente a la Escuela Esteban Mendoza de la colonia Kennedy, a partir del 01 de mayo de 2015.

centro educativo como Maestra Auxiliar, hasta inicio del año 2010 desconociendo la situación actual de ella si esta nombrada todavía por este centro educativo o no. Y del registro anterior de asistencia diaria en el diario pedagógico no se encuentra en la escuela ya que la Directora anterior se llevó todo el archivo de este centro educativo”.

Asimismo, se constató que del año 2010 a mayo de 2015 (fecha de traslado) no existe evidencia de su asistencia en los diarios pedagógicos que se manejan en la Escuela Rural Mixta Dionisio de Herrera; hecho confirmado en oficio N° 01-EDH-15 suscrito el 18 de mayo de 2015, por el Director de dicho centro educativo.

Sin embargo, es menester señalar que durante el período comprendido del 08 de marzo de 2010 al 17 de junio de 2015 (fecha de notificación para regresar a los centros educativos donde legalmente estaba nombrada) la señora Lobo Muñoz estuvo asignada en la Secretaría de Educación, Casa Presidencial, y en la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, como se muestra en el cuadro No.19.

Al verificar el control de asistencia diaria y funciones de la señora Lobo Muñoz en estas instituciones donde estuvo asignada, se comprobó que en la Secretaría de Educación y en Casa Presidencial no existe evidencia del cumplimiento de su horario de trabajo y funciones asignadas; asimismo, en la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán se obtuvo el reporte de asistencia diaria de la señora Lobo Muñoz, en el cual se constató que no registro su asistencia diaria regularmente y/o solamente existe una marca en el mismo; por ende, considerando lo anterior, se determina que la señora Lobo Muñoz cobro indebidamente de la estructura presupuestaria correspondiente a la Escuela Rural Mixta Dionisio de Herrera, los valores que por concepto de sueldo se detallan a continuación:

Cuadro No.7
(Cifras expresadas en Lempiras)

Mes	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Enero	0.00	13,432.13	13,432.13	15,210.87	15,210.87
Febrero	0.00	13,432.13	13,432.13	15,210.87	15,210.87
Marzo	11,596.88	13,432.13	13,432.13	15,210.87	0.00
Abril	15,267.36	14,681.32	13,432.13	15,210.87	0.00
Mayo	13,432.13	13,432.13	14,230.01	15,210.87	0.00
Junio	13,432.13	13,432.13	14,230.01	15,210.87	0.00
Decimotercero	13,432.13	13,432.13	15,210.87	15,210.87	0.00
Julio	13,432.13	13,432.13	14,230.01	15,210.87	0.00
Agosto	13,432.13	13,432.13	15,210.87	15,210.87	0.00
Septiembre	13,432.13	13,432.13	15,210.87	15,210.87	0.00
Octubre	13,432.13	13,432.13	15,210.87	15,210.87	0.00
Noviembre	13,432.13	13,432.13	15,210.87	15,210.87	0.00
Diciembre	13,432.13	13,432.13	15,210.87	15,210.87	0.00
Decimocuarto	13,432.13	13,432.13	14,230.01	15,210.87	0.00

Mes	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Vacaciones	4,477.38	4,477.38	7,605.44	7,605.44	0.00
Total	165,662.92	193,776.39	209,519.22	220,557.62	30,421.74
Total General					<u>819,937.89</u>

Cuadro No.8
(Cifras expresadas en Lempiras)⁴

Año 2014						Observaciones
Mes	Inasistencia Sin Justificacion	Total Dias No Laborados	Sueldo Mensual Pagado	Sueldo Diario	Valor No Devengado	
Marzo	3,4,5,6,7,10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,28	16	15,210.87	760.54	12,168.70	fecha de inicio 03/03/2014 en la Deptal de Educacion de FM.
Abril	2,4,7,8,11,21,22,25,29	9	15,210.87	760.54	6,844.89	
Mayo	5,6,7,8,9,12,13,14,15,16,19,20,21,22,23,26,27,28,29,30	20	15,210.87	760.54	15,210.87	
Junio	2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20,23,24,26,27,30	20	15,210.87	760.54	15,210.87	
Julio	1,2,3,4,7,8,9,10,14,17,18,21,22,23,24,25,28,29,30,31	20	15,210.87	760.54	15,210.87	
Agosto	1,4,5,6,7,8,11,12,13,14,15,19,20,21,22,25,26,27,28,29	20	15,210.87	760.54	15,210.87	
Septiembre	1,2,3,4,5,8,9,10,11,12,17,18,19,22,23,24,26,30	18	15,210.87	760.54	13,689.78	
Octubre	1,3,6,7,8,10,13,14,15,16,17,20,21,22,24,27	16	15,210.87	760.54	12,168.70	
Noviembre	3,5,6,7,10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,24,25,26,27,28	19	15,210.87	760.54	14,450.33	
Diciembre	Dias no laborados febrero a noviembre (promedio)	18	15,210.87	760.54	13,689.78	
Decimotercero	Dias no laborados al año	236	15,210.87	42.25	9,971.57	De enero a diciembre de 2014
Decimocuarto	Dias no laborados al año	305	15,210.87	42.25	12,886.99	De julio 2013 a junio de 2014
Vacaciones	Dias no laborados al año	236	7,605.44	21.13	4,985.79	De enero a diciembre de 2014
Total					161,700.00	

Cuadro No.9
(Cifras expresadas en Lempiras)

Año 2015						Observaciones
Mes	Inasistencia Sin Justificacion	Total Dias No Laborados	Sueldo Mensual Pagado	Sueldo Diario	Valor No Devengado	
Enero	7,8,9,12,13,14,15,16,20,21,22,23,26,27,28,29,30	17	15,210.87	760.54	12,929.24	
Febrero	2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20,23,24,25,27	19	15,210.87	760.54	14,450.33	
Marzo	2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20,23,24,25,26,27	20	15,210.87	760.54	15,210.87	
Abril	6,7,8,9,10,13,15,16,17,20,22,23,24,27,28,29,30	17	15,210.87	760.54	12,929.24	
Mayo	6,7,8,14,15,22,29	7	0.00	0.00	0.00	No recibio pago
Junio	1,4,10,12,15,16,17	7	0.00	0.00	0.00	17 de junio de 2015 fecha de notificacion para regresar a los centros educativos donde legalmente esta nombrada.
Total					55,519.68	

⁴ Total días no laborados de diciembre se calculan con base al promedio de los días no laborados de febrero a noviembre para determinar los días de sueldo que no tenía derecho a pago en diciembre considerando que en este mes y enero están de vacaciones. En cuanto al decimocuarto, decimotercero y pago de vacaciones el total de días no laborados al año se calcula sumando los días no laborados en todos el año.

Cuadro Resumen No.10
(Cifras expresadas en Lempiras)

Años	Monto cobrado Indebidamente
De marzo 2010 a febrero 2014	819,937.89
De marzo a diciembre 2014	161,700.00
De enero a junio de 2015	55,519.68
Total	<u>1,037,157.57</u>

Derivado de lo expuesto en el literal “B” de este Capítulo se ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,037,157.57)**.

C. Instituto Carlos Roberto Flores (ISEMED)

Según Acuerdo No.5869-DDEFM-2010 del 31 de agosto de 2010, la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz fue nombrada como Docente de forma Interina en el Instituto Carlos Roberto Flores (ISEMED), ubicado en colonia la Travesía, municipio del Distrito Central, por el período comprendido del 01 de agosto de 2010 al 31 de enero de 2011, en jornada parcial con 8 horas clase por semana; de igual manera se emitió el Acuerdo No.5873-DDEFM-2010 del 01 de septiembre de 2010, para nombrar de forma interina a la señora Lobo Muñoz, en dicho centro educativo, por el mismo período, en la misma jornada con 8 horas clase por semana.

Mediante la verificación de los comprobantes de pago proporcionados por la Sub Dirección General de Talento Humano Docente de la Secretaría de Educación, se constató que la señora Lobo Muñoz recibió de la estructura presupuestaria correspondiente a este centro educativo, durante el mes de octubre de 2010 a enero de 2012 valores por concepto de sueldo que ascienden a un monto de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.84,856.95)**, detallados de la siguiente manera:

Cuadro No. 11
(Cifras expresadas en Lempiras)

Mes	2010	2011	2012
Enero	0.00	3,983.89	3,983.90
Febrero	0.00	0.00	0.00
Marzo	0.00	0.00	0.00
Abril	0.00	11,951.67	0.00
Mayo	0.00	3,983.89	0.00
Junio	0.00	3,983.89	0.00

Mes	2010	2011	2012
Julio	0.00	3,983.89	0.00
Agosto	0.00	0.00	0.00
Septiembre	0.00	0.00	0.00
Octubre	3,983.89	0.00	0.00
Noviembre	3,983.89	15,935.60	0.00
Diciembre	3,983.89	3,983.90	0.00
Decimotercero	1,593.56	3,983.90	0.00
Decimocuarto	0.00	3,651.91	2,323.96
Vacaciones	0.00	0.00	0.00
Complementaria	7,967.78	1,593.54	0.00
Total	21,513.01	57,036.08	6,307.86
Total General			<u>84,856.95</u>

Es importante denotar que derivado de la investigación realizada se constató que la señora Diana del Carmen Lobo recibió sueldo en este centro educativo; sin embargo, considerando que el mismo no se menciona en la denuncia y que la jornada por la cual fue contratada es en el Sistema de Educación a Distancia (sábado y domingo), por ende no existe traslape de horario con los otros nombramientos, en consecuencia se determina que no existe perjuicio económica contra el Estado.

D. Escuela República Oriental de Uruguay

Mediante Acuerdo N° 5126-DDEFM-2014 del 06 de junio de 2014, fue nombrada en la Escuela República de Uruguay, ubicada en colonia Hato de Enmedio, municipio del Distrito Central, por traslado permanente de la Escuela José Trinidad Reyes de la misma localidad, efectivo a partir del 01 de mayo de 2014, al puesto de Maestra Auxiliar con 36 horas por semana.

Al efectuar el análisis de los comprobantes de pago, se constató que la señora Lobo Muñoz recibió de la estructura presupuestaria de este centro educativo, los siguientes valores por concepto de sueldo durante el período comprendido de junio 2014 a junio de 2015 (fecha de corte de la presente investigación) por un monto de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.223,316.88)**, detallados a continuación:

Cuadro No. 12
(Cifras expresadas en Lempiras)

Mes	Año 2014	Año 2015
Enero	0.00	15,720.20
Febrero	0.00	15,720.20
Marzo	0.00	15,720.20
Abril	0.00	15,720.20

Mes	Año 2014	Año 2015
Mayo	0.00	17,337.24
Junio	15,720.20	0.00
Decimocuarto	0.00	17,337.24
Julio	15,720.20	0.00
Agosto	15,720.20	0.00
Septiembre	15,720.20	0.00
Octubre	15,720.20	0.00
Noviembre	15,720.20	0.00
Diciembre	15,720.20	0.00
Decimotercero	15,720.20	0.00
Vacaciones	0.00	0.00
Total	125,761.60	97,555.28
Total General		<u>223,316.88</u>

De acuerdo con nota de fecha 01 de junio de 2015, suscrita por la licenciada Suyapa Almendares, Directora de este centro educativo, manifiesta que: “*La Docente Lobo Muñoz cuando se presentó con su propuesta de nombramiento se le asignó carga académica, la cual no fue asumida porque casi simultáneamente se me informo de su asignación a la Dirección Departamental de Educación de Fráncico Morazán.*”

Por lo que al verificar el control de asistencia diaria y funciones de la señora Lobo Muñoz en la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán se obtuvo el reporte de asistencia diaria de la señora Lobo Muñoz, en el cual se constató que no registro su asistencia diaria regularmente y/o solamente existe una marca en el mismo; por ende, considerando lo anterior, se determina que la señora Lobo Muñoz cobró indebidamente de la estructura presupuestaria correspondiente a la Escuela República Oriental de Uruguay, los valores que por concepto de sueldo se detallan a continuación:

Cuadro No.13
(Cifras expresadas en Lempiras)

Año 2014						Observaciones
Mes	Inasistencia Sin Justificación	Total Dias No Laborados	Sueldo Mensual Pagado	Sueldo Diario	Valor No Devengado	
Junio	2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20,23,24,26,27,30	20	15,720.20	786.01	15,720.20	fecha de inicio en la Escuela República de Uruguay (01/05/2014)
Julio	1,2,3,4,7,8,9,10,14,17,18,21,22,23,24,25,28,29,30,31	20	15,720.20	786.01	15,720.20	
Agosto	1,4,5,6,7,8,11,12,13,14,15,19,20,21,22,25,26,27,28,29	20	15,720.20	786.01	15,720.20	
Septiembre	1,2,3,4,5,8,9,10,11,12,17,18,19,22,23,24,26,30	18	15,720.20	786.01	14,148.18	
Octubre	1,3,6,7,8,10,13,14,15,16,17,20,21,22,24,27	16	15,720.20	786.01	12,576.16	
Noviembre	3,5,6,7,10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,24,25,26,27,28	19	15,720.20	786.01	14,934.19	
Diciembre	Dias no laborados de febrero a diciembre (promedio)	18	15,720.20	786.01	14,148.18	
Decimotercero	Dias no laborados al año	236	15,720.20	43.67	10,305.46	De enero a diciembre de 2014
Total					113,272.77	

Cuadro No.14
(Cifras expresadas en Lempiras)

Año 2015						Observaciones
Mes	Inasistencia Sin Justificacion	Total Dias No Laborados	Sueldo Mensual Pagado	Sueldo Diario	Valor No Devengado	
Enero	7,8,9,12,13,14,15,16,20,21,22,23,26,27,28,29,30	17	15,720.20	786.01	13,362.17	
Febrero	2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20,23,24,25,27	19	15,720.20	786.01	14,934.19	
Marzo	2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20,23,24,25,26,27	20	15,720.20	786.01	15,720.20	
Abril	6,7,8,9,10,13,15,16,17,20,22,23,24,27,28,29,30	17	15,720.20	786.01	13,362.17	
Mayo	6,7,8,14,15,22,29	7	17,337.24	866.86	6,068.03	
Junio	1,4,10,12,15,16,17	7	0.00	0.00	0.00	17 de junio de 2015 fecha de notificacion para regresar a los centros educativos donde legalmente esta nombrada.
Decimocuarto	Dias no laborados al año	198	17,337.24	48.16	9,535.48	De julio 2014 a junio de 2015
Total					72,982.25	

Cuadro Resumen No.15
(Cifras expresadas en Lempiras)

Años	Monto cobrado Indebidamente
De junio a diciembre de 2014	113,272.77
De enero a junio de 2015	72,982.25
Total	186,255.02

Derivado de lo expuesto en el literal "D" de este Capítulo se ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L.186,255.02)**.

E. Escuela Esteban Mendoza

Según Acuerdo No.3442-DDEFM-2015 del 07 de mayo de 2015, la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz fue nombrada en la Escuela Esteban Mendoza, ubicada en la colonia Kennedy, municipio del Distrito Central, al puesto de Maestra Auxiliar, a partir del 01 de mayo de 2015, por traslado en forma permanente de la Escuela Dionisio de Herrera, ubicada en el Chimbo, municipio de Santa Lucía.

De conformidad con la evidencia obtenida, se puede evidenciar que la señora Lobo Muñoz, percibió en concepto de sueldo de la estructura presupuestaria de la Escuela Esteban Mendoza durante el mes de mayo a junio de 2015 (fecha de corte de la presente investigación), el valor de **VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS**

CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.27,187.68), los cuales se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro No.16
(Cifras expresadas en Lempiras)

Mes	Año 2015
Enero	0.00
Febrero	0.00
Marzo	0.00
Abril	0.00
Mayo	13,593.84
Junio	0.00
Decimocuarto	13,593.84
Total	<u>27,187.68</u>

Considerando que la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz estuvo asignada en la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán hasta el 17 de junio de 2015 (fecha de notificación para que regresara a los centros educativos donde legalmente estaba nombrada) se obtuvo el reporte de asistencia diaria de la señora Lobo Muñoz en esta Dirección Departamental, en el cual se constató que no registro su asistencia diaria regularmente y/o solamente existe una marca en el mismo; por ende, en vista de lo anterior, se determina que la señora Lobo Muñoz cobro indebidamente de la estructura presupuestaria correspondiente a la Escuela Esteban Mendoza, los valores que por concepto de sueldo se detalla a continuación:

Cuadro No.17
(Cifras expresadas en Lempiras)

Año 2015						Observaciones
Mes	Inasistencia Sin Justificación	Total Días No Laborados	Sueldo Mensual Pagado	Sueldo Diario	Valor No Devengado	
Mayo	6,7,8,14,15,22,29	7	13,593.84	679.69	4,757.84	
Junio	1,4,10,12,15,16,17	7	0.00	0.00	0.00	17 de junio de 2015 fecha de notificación para regresar a los centros educativos donde legalmente esta nombrada.
Decimocuarto	Días no laborados al año	198	13,593.84	37.76	7,476.61	De julio 2014 a junio de 2015
Total					12,234.46	

Por lo expuesto en el literal “E” se ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.12,234.46)**

F. Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán:

Mediante Constancia de fecha 28 de mayo de 2015, el señor Miguel Geovanny Gómez Gonzales en su condición de Secretario General de la Dirección Departamental de Francisco Morazán, hace constar que la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz fue asignada como Jefa de la Unidad de Asesoría Legal de esta Dirección Departamental, a partir del 03 de marzo de 2014; hecho confirmado en las Resoluciones N° 685-A-DDEFM-2014 del 28 de febrero de 2014 y N°1234-A-DDEFM-2014 del 11 de septiembre de 2014, con las cuales fue asignada en funciones a dicho cargo y en oficio N° 003-RRHH-DDEFM-2014 del 03 de marzo de 2014 se le notifica lo precitado.

En oficio N° 309-DDEFM-2015⁵ del 10 de marzo de 2015 se le comunica que pasará asignada como Jefe de la Unidad de Institutos Privados Bilingües y no Bilingües, dependiente de la Sub Dirección Departamental de Servicios Educativos, a partir del 10 de marzo de 2015.

Es importante mencionar que la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz no recibió pagos por concepto de sueldo en este cargo; sin embargo, al verificar su asistencia diaria en esta Dirección Departamental, se comprobó que no registro su entrada y salida regularmente y/o solamente existe una marca en el mismo, como se muestra en los literales A, B, D y E de este Capítulo y donde se determinó que cobro indebidamente valores por concepto de sueldo.

G. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

Según Resolución No. 001-D-DDEFM-10 del 08 de marzo de 2010, suscrito por el señor Carlos Dagoberto Rápalo, Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, se asignó a la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz para que se desempeñe en funciones como Asesora Legal de la Secretaría de Educación, a partir del 8 de marzo de 2010; dicha resolución establece en su tercer CONSIDERANDO: *“Que la Secretaría General de Educación ha solicitado apoyo a esta dependencia en lo que se refiere a asignación de personal calificado para que desempeñe funciones en el departamento de Asesoría Legal de dicha institución.”*

Asimismo, al verificar los comprobantes de pago se comprobó que la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz no recibió valores por concepto de sueldo en este cargo; sin embargo, al verificar su asistencia diaria en esta Secretaría de Estado, se comprobó que no existe evidencia de haber asistido a sus labores en la misma, por lo que según lo expuesto en los literales A y B cobro indebidamente valores por concepto sueldo en los centros educativos donde legalmente estaba nombrada.

⁵ Mediante Oficio N° 0688-DDEFM-2015 del 16 de junio de 2015 se le notifica a la señora Lobo Muñoz, que se deja sin valor ni efecto este oficio, y se le instruye reincorporarse de forma inmediata a los centros educativo donde está legalmente nombrada, una vez recibido el presente oficio (17/06/2015).

H. Casa Presidencial:

Conforme la Resolución No. 001-AOI-DDEFM-2012 del 3 de febrero de 2012, suscrita por el licenciado Carlos Dagoberto Rápalo Vásquez, Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, se constató que la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz fue asignada como Enlace entre la Secretaría de Educación y Casa Presidencial, a partir del 01 de febrero de 2012.

Para verificar el cumplimiento de su asignación anterior, se solicitó mediante Oficio No. MMAME TSC-470/2015 de fecha 24 de abril de 2015, dirigido al ingeniero Pedro Pineda, Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial, nos proporcionara la siguiente información relacionada con la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz:

1. Constancia de trabajo que incluya el horario de trabajo.
2. Copia de los Acuerdo, Licencias, Traslados, Incapacidades y/o Resoluciones concedidas.
3. Copia de los comprobantes de pagos efectuados desde su nombramiento a la fecha.
4. Copia del control donde registra su asistencia diaria a sus labores.
5. Copia del perfil del puesto y descripción de las funciones realizadas.
6. Copia del Reglamento Interno de Trabajo.

En respuesta al oficio anterior, se recibió confirmación mediante Oficio CP-AG/009-2015 del 08 de mayo de 2015, suscrito por el señor Pedro Pineda, Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial, en el cual asevera que la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz no tiene expediente laboral en esta Institución.

Por lo anterior, cabe señalar que la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz no ha laborado ni ha recibido ningún pago por parte de Casa Presidencial. Consecuentemente, según lo expuesto en los literales A y B de este Capítulo, se determinó que señora Lobo Muñoz cobro indebidamente valores por concepto de sueldo en los centros educativos donde legalmente estaba nombrada.

Es importante mencionar que se obtuvo copia de constancia de fecha 20 de enero de 2014, emitida por el señor Arnaldo Barahona, Bienes Nacionales de Casa Presidencial quien hace constar que recibió de la ciudadana Diana Lobo, los bienes que han estado a su cargo, según inventario que levantamos de la oficina de Asesoría Legal.

Así mismo, para verificar si la señora Lobo Muñoz recibió pagos en Casa Presidencial, se solicitó a la Secretaría de Finanzas información al respecto; obteniendo como respuesta el oficio TGR-DP-226-2015 del 17 de junio de 2015, en el cual únicamente se adjunta el comprobante de pago (F-01) de fecha 22 de abril de 2010 que corresponde al pago de las prestaciones laborales año 2009 originadas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos, por un monto de OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.80,313.44).

I. Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos:

Al verificar la documentación proporcionada por los funcionarios y empleados de la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) derivado de lo enunciado en el acápite anterior, se constató en Oficio SGRH-1093-2015 de fecha 27 de julio de 2015 suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos de INSEP, numeral 1 de dicho oficio, que la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz fue nombrada en esta institución bajo la modalidad de contratación por jornal durante el período del 13 de marzo de 2005 hasta el mes de julio de 2009; asimismo, en el numeral 2 del mismo oficio establece que estaba asignada en la Dirección General de Transporte, departamento de Estudios y Proyectos de esta Secretaría.

Según constancia de fecha 6 de agosto de 2015, el señor Robert Cesar Padilla en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos de INSEP, hace constar que la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz estuvo nombrada en dicha institución durante el período del año 2005 al 2009 en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, bajo el sistema de Jornal.

Al verificar los comprobantes de pago se constató mediante la documentación proporcionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, que la señora Lobo Muñoz cobró en INSEP antes SOPTRAVI durante el período comprendido de abril de 2006 a diciembre de 2009, valores en concepto de sueldo por un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS. (L.383,778.86)**

Cuadro No. 18
(Cifras expresadas en Lempiras)

No.	No. Planilla	No. Referencia	No. Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque
1	LJ0504	O3046545	5176084	27/04/2006	7,531.83
2	LJ0505	O3058672	5181475	19/05/2006	7,798.49
3	LJ0514	O7034049	5185380	09/06/2006	7,999.80
4	LJ0506	O3068806	5192675	20/06/2006	7,531.83
5	LJ0507	O3084986	5231857	21/07/2006	7,798.49
6	LJ0508	O3104450	5248324	25/08/2006	7,798.49
7	LJ0509	O3121798	5259463	22/09/2006	7,531.83
8	LJ0510	O3139756	5283625	25/10/2006	7,798.49
9	LJ0511	O3151681	5296494	16/11/2006	7,531.83
10	LJ0512	O3157851	5307016	23/11/2006	7,798.49
11	LJ0513	O8012980	5310334	06/12/2006	7,999.80
12	LJ0501	O3007721	5355950	05/02/2007	7,483.24
13	LJ0502	O3024488	5364423	26/02/2007	7,079.50
14	LJ0503	O3028221	5370508	16/03/2007	7,879.48
15	LJ0504	O3050789	5386199	20/04/2007	7,612.82

No.	No. Planilla	No. Referencia	No. Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque
16	LJ0505	O3061159	5408038	18/05/2007	9,473.75
17	LJ0514	O7000737	5414986	29/05/2007	8,799.60
18	LJ0506	O3085125	5433174	22/06/2007	8,396.63
19	LJ0507	O3101397	5444730	19/07/2007	8,689.95
20	LJ0508	O3118359	5462612	12/08/2007	8,689.95
21	LJ0509	O3142630	5483559	25/09/2007	8,396.63
22	LJ0510	O3163061	5498246	24/10/2007	8,689.95
23	LJ0512	O3192394	5524392	04/12/2007	8,748.93
24	LJ0513	O8033787	5527767	05/12/2007	8,799.60
25	LJ0501	O3005013	5566843	13/02/2008	8,140.76
26	LJ0502	O3008100	5569032	19/02/2008	8,006.34
27	LJ0503	O3020664	5581044	11/03/2008	8,592.98
28	LJ0504	O3048711	5592461	18/04/2008	8,299.66
29	LJ0505	O3062753	5619250	19/05/2008	8,592.98
30	LJ0506	O3086360	5658145	26/06/2008	8,299.66
31	LJ0507	O3100483	5677213	28/07/2008	8,592.98
32	LJ0508	O3113997	5698076	28/08/2008	8,592.98
33	LJ0509	O3137549	5720508	25/09/2008	8,299.66
34	LJ0510	O3141353	5735426	28/10/2008	8,592.98
35	LJ0511	O3156924	5747374	20/11/2008	8,455.61
36	LJ0512	O3161197	5764491	16/12/2008	8,748.93
37	LJ0513	O8011715	5764925	16/12/2008	8,799.60
38	LJ0501	O3008418	5814405	09/02/2009	8,271.71
39	LJ0502	O3012012	5819976	20/02/2009	7,868.97
40	LJ0503	O3018222	5826969	16/03/2009	8,748.93
41	LJ0504	O3023662	5837133	22/04/2009	8,455.61
42	LJ0505	O3029147	5844508	22/05/2009	9,319.54
43	LJ0514	O7003146	5851209	05/06/2009	9,362.70
44	LJ0506	O3034234	5863453	26/06/2009	9,007.45
45	LJ9807	O3038999	5871546	28/07/2009	9,506.79
46	LJ05M1	O8007515	5921409	17/12/2009	9,362.64
TOTAL					<u>383,778.86</u>

Con relación a la asistencia diaria a sus labores, manifiesta el licenciado Padilla, que se realizó una búsqueda exhaustiva en la Dirección General de Transporte, archivo central y en el archivo de la Secretaría General, sin encontrarse ningún documento que acredite que la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz asistió a desempeñar sus labores en esta Institución.

Asimismo, en fecha 22 de abril de 2010, la señora Lobo Muñoz recibió por concepto de prestaciones laborales en INSEP la cantidad de **OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, (L. 80,313.44)**

Al no existir evidencia de asistencia diaria a sus labores que justifique el cumplimiento de su horario de trabajo y funciones asignadas, se determina que la señora Lobo Muñoz cobro indebidamente valores por concepto de sueldo y prestaciones laborales en INSEP, el valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS, (464,092.30).**

A continuación se presenta un diagrama de tiempo para reflejar los puestos y las instituciones donde ha sido asignada la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz durante el año 2007 al 2015, en el cual además de lo anterior se puede evidenciar que tenía traslape de horario en el nombramiento de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) antes SOPTRAVI y el de la Escuela Rural Mixta Dionicio de Herrera por el período comprendido de febrero de 2007 a diciembre de 2009, por ende no cumplió el cargo en INSEP, ya que en la Escuela si se evidenció su cumplimiento en este período.

Cuadro No.19

Institución	Cargo	Periodo de Gestión																		
		2007		2008	2009			2010			2011		2012	2013	2014		2015			
		1	2	7	3	4	8	1	2	3	4	5	3	4	5	6 (corte)				
Esc. Guía Técnica No.8 José Trinidad Reyes	Maestra Auxiliar																			
		del 01/04/2010 <-----> al 30/04/2014																		
Esc. Rural Mixta Dionisio de Herrera	Maestra Auxiliar																			
		del 01/02/2007 <-----> al 30/04/2015																		
Inst. Carlos Roberto Flores (ISEMED)	Docente																			
		del 01/08/2010 al 31/01/2011																		
Esc. República Oriental de Uruguay	Maestra Auxiliar																			
		del 01/05/2014<-----> al 30/06/2015																		
Esc. Esteban Mendoza	Maestra Auxiliar																			
		del 01/05 al 30/06/2015																		
Departamental de Educación F.M.	Jefe de Asesoría Legal																			
		del 03/03/2014<-----> al 09/03/2015																		
Departamental de Educación F.M.	Jefe Unidad de Inst. Privados																			
		del 10/03/2015<-----> al 17/06/2015																		
Secretaría de Educación	Asesora Legal																			
		del 08/03/2010<-----> al 02/03/2014																		
Casa Presidencial	Enlace de Educacion - Presidencial																			
		del 01/02/2012 al 02/03/2014																		
INSEP	Jornal DGT																			
		del 13/03/2005 al 30/07/2009																		

Cuadro No. 20

Resumen Sueldos cobrados Indevidamente
(Cifras expresadas en Lempiras)

Institución	Monto
Escuela José Trinidad Reyes	865,375.58
Escuela Dionisio de Herrera	1,037,157.57
Escuela República de Uruguay	186,255.02
Escuela Esteban Mendoza	12,234.46
INSEP	464,092.30
Total	<u>2,565,114.93</u>

Según lo expuesto en el presente hecho se infringió lo establecido en el artículo 9 numeral 6) y 12 numeral 5) del Estatuto del Docente Hondureño; los artículos 12 y 13 de su Reglamento; y artículo 37 literal b) de la Ley de Servicio Civil.

Conforme lo descrito en este Capítulo, se ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L. 2,565,114.93)**

Lo comentado en este Capítulo ha originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la Investigación Especial practicada en la Escuela Guía Técnica No. 8 José Trinidad Reyes, Escuela Dionisio de Herrera, Escuela República de Uruguay, Casa Presidencial y en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, relacionada con los hechos denunciados; se concluye lo siguiente:

1. La señora Diana del Carmen Lobo Muñoz, ha sido nombrada en la Escuela Guía Técnica No.8 Jose Trinidad Reyes, Escuela Rural Mixta Dionisio de Herrera, Instituto Carlos Roberto Flores (ISEMED), Escuela República Oriental de Uruguay, Escuela Esteban Mendoza, y asignada en funciones en la Dirección Departamental de Francisco Morazán, Secretaría de Educación y en Casa Presidencial; asimismo, fue nombrada en la Secretaria de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) antes SOPTRAVI.
2. La señora Diana del Carmen Lobo Muñoz, incumplió sin causa justificada sus funciones y jornada de trabajo en las Instituciones del Estado donde ha sido nombrada y asignada en funciones, exceptuando el Instituto Carlos Roberto Flores; sin embargo recibió su sueldo completo.
3. Existe traslape de horario entre INSEP y el Centro de Educación Básica Escuela Guía No. 8 José trinidad Reyes; sin embargo, con respecto a la situación entre estas dos instituciones, el reparo se establece dado que no existe evidencia de la asistencia a sus labores ni del trabajo desempeñado en INSEP.
4. Lo anterior, ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L. 2,565,114.93)**

Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada por el personal del centro educativo durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.

1. Instruir a los directores de los diferentes centros educativos del país, para que implementen, y/o fortalezcan, los mecanismos de control que sean necesarios para garantizar que el personal docente a su cargo cumpla con su asistencia y permanencia en el lugar de trabajo, y asimismo con sus funciones asignadas.
2. Girar instrucciones a los directores departamentales, distritales y de cada centro educativo del país, para que apliquen, conforme a Ley, y según les corresponda al tenor de su cargo, las medidas disciplinarias que sean atinentes a los docentes que no estén cumpliendo con sus obligaciones y estén percibiendo indebidamente su sueldo o salario.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, M.D.C. 29 de marzo de 2016

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares V.
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Alysson Nayive Moncada
Auditor de Denuncias

Eduardo López Bonilla
Supervisor de Auditoría